

ouarse para operar temporalmente como local de cuarentena para el control sanitario de los toros de lidia importados de España, requiriéndose instalaciones especiales para su manejo, las que deben ser habilitadas por cuenta, costo y riesgo de la empresa importadora que se ha comprometido a ello;

De conformidad con lo opinado por la Dirección General de Agricultura y Ganadería y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

1º— Autorizar a operar temporalmente como local cuarentenario las instalaciones para ganado existentes en la antigua Estación Cuarentenaria del Callao, para el control cuarentenario de treintitrés (33) toros de lidia, procedentes de España, las que permanecerán bajo control sanitario oficial, hasta la lidia y sacrificio del último animal.

2º— La Empresa Taurina Villafuerte Paredes realizará en el local de la ex-Estación Cuarentenaria Animal del Callao, la implementación y reacondicionamiento de las instalaciones necesarias para el manejo del ganado de lidia por su cuenta, costo y riesgo.

3º— La Dirección de la Región Agraria VI—Lima, designará al personal técnico que tendrá a su cargo el control sanitario de los animales.

4º— Durante el período de observación de cuarentena, los toros de lidia serán sometidos a las pruebas diagnósticas de inmunizaciones que establece el Reglamento Sanitario para la Importación de Animales, Productos y Sub-Productos de Origen Animal, aprobado por Resolución Suprema N° 117-76-AL de fecha 05 de octubre de 1976.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

SE APRUEBA CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE REFORMA AGRARIA Y ASENTAMIENTO RURAL Y LA "FAO"

RESOLUCION MINISTERIAL N° 01092-83-AG/DGRAAR.

Lima, 2 de diciembre de 1983

CONSIDERANDO:

Que, para la mejor ejecución del Proyecto "Apoyo a las Plantaciones Forestales con Fines Energéticos y para el Desarrollo de las Comunidades Rurales de la Sierra Peruana", el Ministerio de Agricultura ha firmado un convenio con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), cuya ejecución corresponde al Instituto Nacional Forestal y de Fauna (INFOR), institución pública descentralizada creada por ley para contribuir al incremento y manejo de los recursos forestales del país;

Que, el mencionado Proyecto para el desarrollo de su Área de Promoción Rural, según el Plan

Operativo, requiere de un diagnóstico que identifique el funcionamiento organizativo y empresarial de las Comunidades Campesinas de los departamentos de Ancash, Junín y Puno, y la formulación de una estrategia que debe seguir el Instituto Nacional Forestal y de Fauna para fortalecer la organización interna de las Comunidades que realicen actividades forestales;

Que, para la realización del mencionado diagnóstico y la formulación de la estrategia, se ha propuesto la suscripción de un Contrato entre la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural;

Que, de conformidad con el Art. 21º del Decreto Legislativo N° 21, Ley Orgánica del Sector, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, es la encargada de normar, realizar, supervisar y evaluar las actividades de regulación de las Comunidades Campesinas, para lo que cuenta con los especialistas en la materia;

Que, según lo previsto por el Art. 7º inciso i) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 00298—81—AG—DS de 25 de Marzo de 1981, modificado por Resolución Ministerial N° 00430—82—AG, es atribución del Ministro de Agricultura, cuando lo estime conveniente, delegar las facultades y atribuciones de carácter institucional que no sean privativas a sus funciones de Ministro de Estado, delegación que por la naturaleza de las acciones debe hacerse en la persona del Director General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Aprobar el Contrato suscrito entre la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el mismo que consta de dos Secciones con un total de catorce (14) artículos, tres (3) Anexos con especificaciones sobre el trabajo y un cuarto Anexo o Carta de Entendimiento sobre los conceptos expresados en el Contrato.

Artículo Segundo.— El egreso que demande la ejecución de las actividades comprendidas por el Convenio, será proporcionado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

Artículo Tercero.— Autorizar a la Oficina de Administración de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural para que gestione la apertura de una cuenta especial en dólares y se encargue de la administración de los fondos del citado Convenio.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.